

**RESOLUCIÓN N° 088
(Diciembre 20 de 2024)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA
- PAC DE LA A ESE CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA- CEMINSA
Y SUS SEDES PARA LA VIGENCIA 2025"**

La Gerente de la ESE Centro Materno Infantil de Sabanalarga, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno nacional expidió el decreto 111 del 15 de enero 1996, "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto", el cual señala:

"Articula 73 ... La ejecución de los gastos del presupuesto general de la Nación se hará a través del programa anual mensualizado de caja, PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la cuenta única nacional, para los órganos financiados con recursos de la Nación, y el monto máximo mensual de pagos de los establecimientos públicos del orden nacional en lo que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos.

En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

El programa anual de caja estará clasificado en la forma que establezca el gobierno y será elaborado por los diferentes órganos que conforman el presupuesto general de la Nación, con la asesoría de la dirección general del tesoro nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Confis. Para iniciar su ejecución, este programa debe haber sido radicado en la dirección del tesoro nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de ese período.

Las modificaciones al PAC serán aprobadas por la dirección general de tesoro nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con base en las metas financieras establecidas por el Confis. Ésta podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Igualmente, se podrán reducir las apropiaciones cuando se compruebe una inadecuada ejecución del PAC o cuando el comportamiento de ingresos o las condiciones macro-económicas así lo exijan.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el programa anual de caja, PAC, cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Confis mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

El gobierno reglamentará la materia (L. 38/89, art. 55; L. 179/94, art. 32; Ley 225 de 1995, arts. 14 y 33)".

Ahora bien, el plan anual mensualizado de caja – PAC, presentado por el área financiera de CEMINSA, para la vigencia 2025, se ajusta al presupuesto institucional y las necesidades de la operación mensual vigente.

No obstante, lo anterior, en desarrollo de las actividades institucionales se puede presentar modificaciones, adiciones y/o traslados del presupuesto que afecte el PAC, por ende, para el buen funcionamiento y desarrollo de ejecución de presupuesto, la tesorería de la ESE Centro materno infantil de Sabanalarga- CEMINSA puede hacer modificación que sea necesarios y pertinentes para el buen funcionamiento de la ESE.

Que el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), se define como un instrumento de administración financiera mediante el cual se verifica y aprueba el monto máximo mensual de fondos disponibles para los 10 puestos de salud y la sede Administrativa de la E.S.E CEMINSA.

Que se hace necesario adoptar el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), en la ESE CEMINSA para la presente vigencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan Anual – PAC en la ESE CEMINSA para la vigencia 2025, en cuantía de ONCE MIL MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS DIECISIETE TRECIENTOS SEIS \$ 11.857.317.306, en los términos del Anexo Técnico No. 001, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir del 1 de enero de 2025 y será publicada en la página web del Centro Materno Infantil de Sabanalarga- CEMINSA y en la página del SECOP, igualmente se procederá a su sensibilización a los miembros de la ESE Centro Materno Infantil de Sabanalarga CEMINSA y a sus grupos de interés.

Dado en Sabanalarga a los 20 días del mes de diciembre del 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DÉBORA ISABEL VILLA VILLA
Gerente

Proyecto: Ivonne Rincón - Referente Estratégico y financiero

Revisó y ajustaron aspectos jurídicos: William Pacheco contratista abogado y Eliecer polo- Asesor jurídico.

Revisó aspectos técnicos: María José Barraza-contratista contadora. 